

ACUERDO DE CONCEJO N° 022 -2022-MDCH/A.

Chocope, 28 de junio de 2022.

VISTO : El Libro de Actas de Sesiones de Concejo del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Chocope de fecha 28 de junio de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, como establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades: Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 9 de la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, establece las atribuciones del Concejo Municipal y en el inciso 35 se prevé como atribuciones, las demás que le correspondan conforme a ley;

Que, el inciso 25 del artículo 9 de la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que dentro de las atribuciones del Concejo Municipal está la de: "...Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública";

Que, el artículo 41 de la ley antes mencionada prevé que los acuerdos de concejo son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse una conducta o norma institucional;

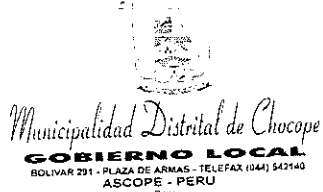
Que, en la estación Despacho de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, el Secretario General de la Municipalidad Distrital de Chocope, Abog. Roberto Eladio Cáceda Paredes, cumple con informar a este Concejo Municipal, de la Carta S/N (Expediente Administrativo N° 1513 – 2022), dirigida por el Presidente de la JASS de Molino Cajanleque (Junta Administradora de Servicios de Saneamiento), Señor Samuel Enoc Nureña Azañedo, quien con fecha 27 de junio de 2022, mediante el cual solicitan a esta Municipalidad, la reconsideración de su Expediente Administrativo N° 1282 – 2022, en el sentido que solicita el mantenimiento de la Bomba de Agua Sumergible, debido a que existe el problema del colapso en la redes de alcantarillado, la misma que se encuentra averiada;

Que, luego de dar lectura la misiva antes mencionada, el Señor Alcalde ordena que pase a la Estación de Orden del Día, para que se proceda a su debate y aprobación si fuera el caso;

Que, contándose con el quorum reglamentario del número legal de miembros del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Chocope, y estando en la Estación Orden del Día, luego del debate y deliberación del referido Oficio que se dio lectura en la estación Despacho, se acordó por Unanimidad Aprobar la petición administrativa solicitada por el Presidente de la Junta



000172



ACUERDO DE CONCEJO N° 022 -2022-MDCH/A.

Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Molino Cajanleque; siendo necesaria la expedición de la norma municipal correspondiente a fin de formalizar legalmente dicha decisión de gobierno;

De conformidad con la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la norma antes citada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR POR UNANIMIDAD la petición administrativa promovida por el Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Molino Cajanleque, Sr. Samuel Enoc Nureña Azañedo, en cuanto al Mantenimiento de la Bomba de Agua Sumergible de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Molino Cajanleque; teniendo en cuenta las razones que se exponen en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO 2.- AUTORIZAR a los órganos funcionariales de la Municipalidad Distrital de Chocope, a que procedan de conformidad con sus atribuciones, con el objeto de ejecutar el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO 3.- AUTORIZAR a la Secretaría General de esta Municipalidad, a que proceda a notificar la presente norma municipal de conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444: Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CHOCPE
LIC. CARLOS ALZA MONCADA
ALCALDE

